



Audiencia

**MINUTA DE LAS MESAS DE TRABAJO LA CONSULTA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD,
EN RELACIÓN A LA DECLARATORIA DE INVALIDEZ DEL ARTÍCULO 139, PÁRRAFO II, EN SU
PORCIÓN NORMATIVA "Y PERSONAS CON DISCAPACIDAD" EN CUMPLIMIENTO A LA
SENTENCIA DE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 198/2023 Y SU ACUMULADA
200/2023 DE LA XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, QUE SE
CELEBRA, EL VIERNES 28 DE FEBRERO DE 2025, EN PLAYAS DE ROSARITO BAJA
CALIFORNIA.**

Siendo las 11 horas con 09 minutos, del día 28 de febrero de 2025, en CEAR ROSARITO (sede), ubicado en Paseo la Cascada sn, La Cascada, 22701, Playas de Rosarito, Baja California, se inician los trabajos de las Mesas de Trabajo de la Consulta a Personas con Discapacidad, en relación a la declaratoria de invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa "Y Personas Con Discapacidad" en cumplimiento a la sentencia de la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023

Para esta fase consultiva nos acompañan:

No.	NOMBRE Y APELLIDO	PARTICIPACIÓN	INSTITUCIÓN O ASOCIACIÓN (SI APLICA)
1	Oscar Ivan Gonzalez Arreola	Moderador/Mediador	<i>CH</i>
2	Karla Leticia Meza Oropeza	Relator	<i>WL</i>
3	Jennifer Dimas	Auxiliar	<i>JD</i>
4	Vinicio Velazquez V	Participante	<i>V. Velazquez</i>
5	Bernadette Aguilar	Participante	
6	Jorge Calvo Hernandez	Participante	
7	Elizabeth Aguilar D.	Participante	
8	Benito Cortez Nevarez	Participante	<i>B. Cortez N.</i>
9	Silverio Rodrigo Hernandez	Participante	
10	Elvia Hernandez	Participante	
11	Marlene Dominguez Lopez	Participante	



12	Fernando Salazar Salas	Participante	
----	------------------------	--------------	--

MODERADOR (A): En esta Mesa de Trabajo se abordarán temas como:

- El Derecho a la Consulta previa, Libre e Informada de las Personas con Discapacidad
- Los Derechos Político Electorales de las Personas con Discapacidad
- La Reforma al Artículo 139 de la Ley Electoral del Estado de Baja California

Cabe señalar que los temas de las mesas de trabajo del día de hoy fueron previamente difundidos durante todo el mes de enero en los diversos foros informativos, así como en el micrositio en la página web del Congreso del Estado.

En cuanto al desarrollo de la mesa, la dinámica es la siguiente:

Primero, se hará una descripción general del tema. Posteriormente se leerá la **Primera pregunta detonadora**, estas son preguntas que suelen despertar el interés y hacer razonar a las personas. Continuando, se abrirá la lista de participación, hasta por dos rondas. Despues se dará lectura a la **segunda pregunta detonadora**, abriendo nuevamente la lista de participación por dos rondas y finalizamos con la **tercera pregunta detonadora** siguiendo el mismo procedimiento que las preguntas anteriores.

Se destinará un tiempo aproximado de 40 minutos por pregunta para su discusión.

Al finalizar con las preguntas y participaciones, se procederá a nombrar a un representante que leerá las conclusiones a las que se llegaron en la mesa de trabajo, en el evento de clausura.

Terminando con los trabajos de la mesa, el relator hará apuntes de los trabajos, los cuales se imprimirán y se leerán a la mesa y se procederá a ser firmada por las personas participantes.

El Derecho a la consulta previa, libre e informada de las Personas con Discapacidad, consiste en que las personas con discapacidad tienen el derecho a ser informadas y consultadas sobre los cambios que se puedan hacer sobre normas ya existentes, nuevas leyes, programas y proyectos de gobierno que puedan tener consecuencias en su vida diaria, asegurándonos que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean una respuesta a sus necesidades reales.

Este derecho es un requisito inevitable para asegurar la calidad de todas las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

La Convención sobre los Derechos de Personas con Discapacidad, compromete a los Estados parte a celebrar Consultas estrechas y activas con las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

La medida en cuestión busca fomentar la colaboración activa de las personas con discapacidad en la defensa de sus derechos. Esto implica su inclusión plena en todas las decisiones que los afecten.



En cuanto a los **Derechos político-electORALES de las personas con discapacidad**, estos son exactamente los mismos que para toda la ciudadanía mexicana, sin distinción alguna, y son los siguientes:

Derecho a votar: Facultad de manifestar su voluntad a favor de los candidatos para ocupar cargos de elección popular.

Derecho a ser votado: Aptitud para ser postulado como candidato a un cargo de elección popular, cuando tenga las cualidades y requisitos exigidos por ley para participar en el proceso electoral.

Derecho de asociación: Es una atribución ciudadana de crear entidades jurídicas con finalidad específica y actividades concretas, por ejemplo, los partidos políticos.

Derecho de afiliación: Facultad ciudadana para adherirse a un determinado partido político, conservar o ratificar su afiliación, o desafiliarse.

Para finalizar con la explicación, en el Congreso del Estado de Baja California se presentó una **iniciativa de reforma** para modificar y adicionar diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, específicamente en el artículo 139, párrafo segundo, en su porción normativa que en la literalidad adiciona ... "y personas con discapacidad" ... Tal y como se muestra a continuación:

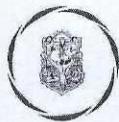
ARTÍCULO 139 - Los partidos políticos promoverán y garantizarán la paridad entre los géneros, así como el principio de igualdad sustantiva, en la postulación de candidatos a los cargos de elección popular para la integración del Congreso y Ayuntamientos del Estado.

Además, conforme a los lineamientos que expida la autoridad electoral los partidos políticos deberán incluir entre las candidaturas descritas en el párrafo anterior, al menos una fórmula de las siguientes poblaciones de atención prioritaria: personas jóvenes de entre 18 a 29 años de edad; personas de la diversidad sexual y de género, y personas con discapacidad.

El Consejo General tendrá facultades para rechazar el registro del número de candidaturas de un género que exceda la paridad, fijando al partido un plazo improrrogable para la sustitución de las mismas. En caso de que no sean sustituidas no se aceptarán dichos registros.

Esta reforma que modifica y adiciona diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Baja California, fue publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California mediante decreto no. 288, el día 02 de septiembre de 2023, en el Tomo CXX, No. 54.

La Suprema Corte de Justicia el 20 de febrero de 2024, resuelve la acción de inconstitucionalidad 198/2023 y su acumulada 200/2023 promovidas, respectivamente, por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y el partido político Movimiento Ciudadano en contra del Decreto 288, declarando la invalidez del artículo 139, párrafo II, en su porción normativa "y personas con discapacidad", al no haber sido consultado previamente.



Una vez expuesto lo anterior, procedemos con la primera pregunta detonadora:

Se les pregunta: *¿De qué manera se puede asegurar que las personas con discapacidad puedan conocer información respecto a sus derechos político electorales de manera adecuada y accesible?*

Para continuar, le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1. Vinicio Velazquez	6.-
2. Benito Cortez	7.-
3. Silverio Roderico Hernandez	8.-
4. Cesar Navarro	9.-
5.-	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

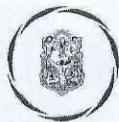
1. Vinicio Velazquez	6.-
2. Cesar Navarro	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la segunda pregunta detonadora:

Conclusiones:

1. MEDIANTE EL IEE BC SE INFORME AL MENOS CON 3 MESES DE ANTICIPACIÓN CUALQUIER REFORMA DE LEY POLÍTICO ELECTORAL PARA LAS PARTICIPACIONES EN LOS DISTINTOS PROCESOS ELECTORALES. OBLIGAR A LOS PARTIDOS POLÍTICOS A HACER EL INFORME CON ANTICIPACIÓN Y SOCIALIZAR LOS DERECHOS QUE TIENEN PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ELECTORALES

2. SEGUNDO ACUERDO: PORTAL DE INTERNET ESPECÍFICO PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, LIGADOS A LAS DISTINTAS INSTITUCIONES DE GOBIERNO, SE TIENE QUE COMPROBAR QUE LAS PERSONAS EFECTIVAMENTE CUMPLEN CON ESTA CONDICIÓN.



3. TERCER ACUERDO: CREAR UN COMITÉ EVALUADOR QUE TENGA RESPONSABILIDAD DE SOCIALIZAR LAS OPORTUNIDADES DE CANDIDATURAS.

MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la segunda pregunta: **¿Qué acciones se deben llevar a cabo para garantizar la participación de personas con discapacidad en las elecciones de cargos públicos?**

Para continuar, le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1.Cesar Navarro	6.-
2.Vinicio Velazquez	7.-
3.Benito Cortez	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

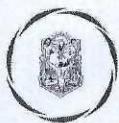
Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.Vinicio Velazquez	6.-
2.Cesar Navarro	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la tercera pregunta detonadora:

PRIMER ACUERDO: CREAR UN REGLAMENTO QUE GARANTICE LA APLICACIÓN DE LA LEY PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON EL OBJETIVO DE QUE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CUENTEN CON LOS MEDIOS IDÓNEOS PARA EJERCER SUS DERECHOS.

SEGUNDO ACUERDO: GARANTIZAR QUE LA PERSONA QUE VAYA A OCUPAR UN CARGO PÚBLICO, TENGA LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA PARA DESEMPEÑAR EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES.



MODERADOR: Para continuar, damos lectura a la tercera pregunta: ¿Cómo se pueden modificar las leyes electorales para impulsar y fomentar una mayor participación política de las personas con discapacidad y que propone para que haya personas con discapacidad en los cabildos y en el Congreso?

Para continuar, le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en primera ronda:

1.Vinicio Velazquez	6.-
2.Benito Cortez	7.-
3.Cesar Navarro	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

Agotada la lista de participantes en primera ronda le solicitó al relator enliste a las personas que desean participar, en segunda ronda:

1.Vinicio Velazquez	6.-
2.Cesar Navarro	7.-
3.	8.-
4.	9.-
5.-	10.-

MODERADOR(A): A continuación, procedo a dar lectura a las siguientes conclusiones sobre la primera pregunta detonadora:

Conclusiones:

PRIMERO: CREAR COMISIONES QUE VIGILEN Y GARANTICEN LAS REPRESENTACIONES A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD TANTO EN CABILDOS COMO EN EL CONGRESO DEL ESTADO.

MODERADOR(A): A continuación, las y los participantes de la mesa de trabajo seleccionarán a un integrante, quien representará y expondrá los resultados ante el resto de participantes de la Consulta.



(Proceso de selección)

Les doy cuenta de que el C. Vinicio Velazquez Wong fue seleccionado como representante de la mesa, y pasará a presentar las conclusiones de esta mesa en el Clausura.

Una vez concluidas las participaciones, se declara concluida la mesa de trabajo a las 12 horas con 45 minutos del 28 de febrero de 2025, procediendo a la lectura, aprobación, impresión y firma de la presente minuta.

No.	NOMBRE DE LA PERSONA	PARTICIPACIÓN	FIRMA
1	Oscar Ivan Gonzalez Arreola	Moderador(a)	
2	Karla Leticia Meza Oropeza	Relator(a)	
3	Jennifer Dimas	Auxiliar	
4	Vinicio Velazquez V		
5	Bernadette Aguilar		
6	Jorge Calvo Hernandez		
7	Elizabeth Aguilar D.		
8	Benito Cortez Nevarez		
9	Silverio Rodrigo Hernandez		
10	Elvia Hernandez		
11	Marlene Dominguezz Lopez		
12	Fernando Salazar Salas		